

RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2024 POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN, COEDUCACIÓN, EQUIDAD, Y VOLUNTARIADO EN ANDALUCÍA PARA EL CURSO 2024/2025. LÍNEA 9: “ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR PRESENTAR ALTAS CAPACIDADES O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”.

El artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que “El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.”

Asimismo, el artículo 85 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 124. bis. 2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establecen que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un Plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero.

En virtud de los preceptos mencionados,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Actuación para la comprobación material de la realización de las actividades subvencionadas por las entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de participación, coeducación, equidad, y voluntariado en Andalucía para el curso 2024/2025. En concreto, la línea 9 “Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales”, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

Segundo.- Realizar las actuaciones que se deriven en desarrollo de este Plan Anual de Actuación con los medios personales y materiales de la Dirección General de Ordenación Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, sin perjuicio del apoyo técnico externo que a tal fin pudiera recabarse.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Dña. Almudena García Rosado

Edif.. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n.
41071 Sevilla
Telf.: 955 064 000 / 900 848 000



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm634W7DW8BGPGLUBZGTRK45V8	PÁGINA	1/5	



ANEXO I

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, ASOCIACIONES DEL ALUMNADO Y DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO Y OTRAS ENTIDADES PRIVADAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN, COEDUCACIÓN, EQUIDAD, Y VOLUNTARIADO EN ANDALUCÍA PARA EL CURSO 2024/2025. LÍNEA 9: “ATENCIÓN AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO POR PRESENTAR ALTAS CAPACIDADES O NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES”.

1. MARCO NORMATIVO

El artículo 14 c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones establece como una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención la de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, añadiendo en el artículo 32.1, que el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El Real Decreto 887/2006, de 21 julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, establece, en su artículo 85.1, que el órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas.

El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece, en su artículo 124. bis. 2: “El órgano concedente de la subvención tendrá la obligación de elaborar anualmente un plan de actuación para comprobar materialmente la realización por las personas beneficiarias de las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero”.

Asimismo, el párrafo segundo de dicho artículo establece que “ El citado plan deberá indicar si la obligación de comprobación alcanza a la totalidad de las subvenciones o bien a una muestra de las concedidas y, en este último caso, su forma de selección. También deberá contener los principales aspectos a comprobar y el momento de su realización”.

Los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativos al procedimiento sancionador, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la potestad sancionadora de la Administración, están igualmente relacionados con las actuaciones de comprobación de las subvenciones, dado que la disconformidad con la justificación de las subvenciones, tanto en la esfera formal o documental como en la material, desemboca en un expediente de reintegro y posiblemente en un expediente sancionador.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantiza la protección de los datos personales que las entidades faciliten, en su caso, relativos a las actividades que realicen en relación a las ayudas, incluyendo los profesionales y los beneficiarios finales afectados por dichas actividades.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm634W7DW8BGPGLUBZGTRK45V8	PÁGINA	2/5





2.- SUBVENCIÓN OBJETO DE LA COMPROBACIÓN Y ALCANCE DE LA MISMA.

Subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de participación, coeducación, equidad, y voluntariado en Andalucía para el curso 2024/2025. Línea 9: Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades o necesidades educativas especiales”.

- Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de participación, coeducación, equidad, y voluntariado en Andalucía para el curso 2024/2025.

- ORDEN de 15 de abril de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía.

El presente Plan Anual de Actuación versa sobre la totalidad de las subvenciones cuya concesión se dicte al amparo de la referida convocatoria del año 2024.

3.-ASPECTOS A COMPROBAR.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente de la subvención llevará a cabo actuaciones destinadas a comprobar “la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

Este Plan Anual de Actuación, por tanto, tiene por objeto verificar la realización por los beneficiarios de las actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, que constituye la denominada comprobación material de las subvenciones. Este tipo de comprobación es distinta, pero complementaria, de la comprobación formal y documental que se lleva a cabo al finalizar la fase de justificación correspondiente a cada convocatoria.

Para la ejecución de este Plan, aunque no sean exclusivas, primarán las actividades de comprobación de tipo documental, lo que podrá incluir la documentación presentada en la fase de justificación, en su caso, pero también cualquier otra que sirva para probar la realización de la actividad subvencionada.

Puesto que la comprobación material debe evidenciar que las actividades descritas en el proyecto subvencionado tienen su correlato en la realidad y que han sido efectivamente ejecutadas, los aspectos a comprobar vienen condicionados en gran medida por la propia naturaleza de la actividad subvencionada.

Con carácter general, dicha comprobación material del cumplimiento de las actividades subvencionadas se realizará de la siguiente manera:

- Constatación del desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto subvencionado a través de las imágenes publicadas en redes sociales y pantallazos de páginas web, debidamente fechados, remitidos al órgano gestor durante la ejecución de las mismas.
- Certificación de la federación o confederación de asociaciones de la correcta realización de las actividades subvencionadas, así como de que la actividad efectivamente realizada cumple con la finalidad pública comprometida por el beneficiario de la subvención.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm634W7DW8BGPGLUBZGTRK45V8	PÁGINA	3/5	



Mecanismos de comprobación:

- Recepción de la información remitida por parte de las entidades subvencionadas sobre la difusión de actuaciones en RRSS y páginas web.
- Recepción de certificación de la federación o confederación de asociaciones de la correcta realización de las actividades subvencionadas, así como de que la actividad efectivamente realizada cumple con la finalidad pública comprometida por el beneficiario de la subvención.

Cronograma de la comprobación material:

ACTUACIONES:	PLAZOS Y FECHAS LÍMITE:
Requerimiento y recepción de imágenes y pruebas gráficas de las actividades (imágenes de RRSS con fecha, pantallazos página web...)	Trimestralmente: Enero, Abril, Agosto
Requerimiento y recepción de la certificación por parte del representante de la federación y confederación de las actividades realizadas.	En el mes de Junio

No obstante lo anterior, tal y como se ha señalado, en la comprobación de tipo documental se incluye asimismo la documentación presentada en la fase de justificación:

- **Recepción y comprobación de la siguiente documentación:**
 - Memoria de Actuación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Memoria Económica justificativa con relación de los gastos realizados para el desarrollo de las Actividades.
 - Certificado acreditativo firmado por persona que ocupe la secretaría de la entidad y con visto bueno de la persona que ejerce la presidencia que acredite el empleo de la subvención para la finalidad para la que fue concedida,
 - Declaración expresa responsable sobre la custodia de los originales de la documentación justificativa, debidamente cumplimentada y firmada por parte de la persona representante legal de la entidad, en aquellos casos en que las entidades realicen la presentación de dicha documentación a través de medios electrónicos.
 - Justificantes del gasto: facturas o cualquier otro documento de carácter probatorio del gasto realizado.
- **Análisis y estudio de la Memoria de Actuación:**
 - Comprobación de que la actividad efectivamente realizada cumple con la finalidad pública comprometida por el beneficiario de la subvención.
 - Evaluación de resultados obtenidos y del grado de consecución de los objetivos previstos.
 - Comprobación de que las actividades han sido realizadas dentro del plazo establecido para ello.
 - Constatación del desarrollo de las actuaciones previstas en el proyecto subvencionado a través de las imágenes incluidas en la memoria.
 - Existencia de imágenes en su caso, que dejen constancia de que se ha publicitado correctamente la financiación de las actividades por parte de esta Consejería.
- **Análisis de la Memoria Económica:**
 - Comprobación de que los justificantes del gasto aportados responden a la actividad subvencionada.
 - Comprobación de que los gastos justificados son susceptibles de ser subvencionados.
 - Comprobación de que la suma total de los justificantes del gasto válidos alcanza un importe igual o superior al coste total del presupuesto aceptado.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	13/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm634W7DW8BGPGLUBZGTRK45V8	PÁGINA	4/5





4.- MOMENTO DE LA REALIZACIÓN DE LA COMPROBACIÓN.

La ejecución del Plan Anual de Actuación se realizará durante el plazo de ejecución establecido en la convocatoria.

De la verificación del empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, podrán derivarse cuantas actuaciones fueran acordes al procedimiento de control de subvenciones, incluidos los procedimientos de inicio de expediente de reintegro o, además, de un expediente sancionador, todo ello sin perjuicio de posibles responsabilidades penales.

5.- PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL PLAN.

Este Plan Anual de actuación se publicará en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

6.- MEMORIA FINAL.

Finalizada la comprobación de las subvenciones, el órgano concedente elaborará una Memoria final al respecto de la ejecución del presente Plan Anual de Actuación de comprobación, en el que se expondrán los hechos comprobados, las actuaciones realizadas y los efectos de las mismas.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital.
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Dña. Almudena García Rosado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	13/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm634W7DW8BGPGLUBZGTRK45V8	PÁGINA	5/5	